



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-005-2012**

**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIO AMBIENTAL Y PREDIAL, A:**

**OBJETO N° 1:**

**“REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.**

**Objeto N° 2:**

**“REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”**

Octubre de 2012

## TABLA DE CONTENIDO

### **CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO**

- 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
- 1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO
- 1.3. DEFINICIONES
- 1.4. OBJETO
- 1.5. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
- 1.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.8. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.13. PRESUPUESTO

### **CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

- 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.4. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 2.5. CRONOGRAMA
- 2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 2.7. CORRESPONDENCIA
- 2.8. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 2.9. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 2.10. INFORME DE EVALUACION
- 2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

### **CAPITULO III. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS**

- 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 3.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 3.5. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 3.7. CONVERSION DE MONEDAS
- 3.8. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 3.12. CAUSALES DE RECHAZO
- 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS
- 3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA
- 3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

### **CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES**

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

#### **CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN**

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

#### **CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES**

- 6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- 6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

## LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
ANEXO 10	METODOLOGIA Y PLAN Y CARGAS DE TRABAJO
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA



# CAPÍTULO I

## DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.

Posteriormente, el Decreto 1791 de 2003 suprimió la Empresa FERROVIAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

En cumplimiento de lo anterior, FERROVIAS en Liquidación, mediante Resolución N° 0048 del 10 de septiembre de 2003, entregó al INCO el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, y en el Otrosí 11 del mismo contrato, suscrito el 11 de noviembre de 2003, se determinó que INCO reemplazaría a FERROVIAS en condición de entidad concedente.

A su vez, el documento CONPES 3394 de 2005<sup>1</sup>, frente a las expectativas de producción de carbón en la zona oriental del país y al considerar los precios internacionales de este mineral, recomendó al Gobierno Nacional, entre otros aspectos, adelantar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de acceso de los distritos carboníferos del oriente del país a la red férrea nacional, ampliar la capacidad de los tramos de la Red Férrea del Atlántico condicionada a los requerimientos de demanda o a las solicitudes de contratos operacionales para transporte privado, estructurar esquemas para el mejoramiento del acceso a otros usuarios y desarrollar esquemas tarifarios para garantizar la autosostenibilidad del corredor férreo del Atlántico.

En este sentido, el Ministerio de Transporte y la Agencia, teniendo en cuenta la dinámica del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo en el año 2006 la reestructuración del mismo, mediante la suscripción del Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (Km. 5) – Dorada (PK 200), Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529); (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguaná y Santa Marta, y (iii) la ejecución del denominado Plan de Transición. El periodo de transición transcurrió entre el 28 de marzo de 2006, fecha de suscripción del Otrosí 12, y el 31 de diciembre de 2006, según lo definido en el Capítulo Preliminar de la Compilación del Contrato de Concesión.

Durante este proceso la Agencia gestionó la consecución del decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, el cual modificó el Decreto 1800 de 2003, atribuyendo al Instituto Nacional de Concesiones - INCO la función de “Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”.

Al amparo del referido Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, las partes han logrado un acuerdo para que FENOCO S.A. continúe en forma temporal con la administración de la operación en los tramos desafectados en los cuales hay operación actual y proyectada – ésta última en los términos del literal (b) de la Cláusula Cuarta del Otrosí No 13, hasta el 30 de junio de 2009 o hasta que dicha infraestructura sea entregada por la

<sup>1</sup> Documento CONPES 3394 de 2005 “Conexión a los Distrito Carboníferos a la red férrea nacional – lineamientos de política”

1 Agencia a un nuevo concesionario o al Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, lo que primero ocurra, en aras de  
2 dar continuidad a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros.

3 En el Documento CONPES 3535 del 18 de julio de 2008, otorgó concepto previo favorable para la adición del  
4 Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, cuyo alcance es la operación, administración de la  
5 operación y mantenimiento en los tramos La Dorada – Chiriguaná, Puerto Berrío – Cabañas, Facatativa –  
6 Bogotá, Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá, hasta por la suma de \$34.000 millones de la vigencia de  
7 2008, con el animo de mantener los tramos desafectados en las condiciones alcanzadas por el concesionario  
8 Fenoco mientras se entregan a un nuevo descesionario, además de realizar el control y la operación de los  
9 tramos desafectados y de esta manera garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte  
10 ferroviario, se deben realizar actividades de conservación, mantenimiento, operación y administración de la  
11 operación.

12 Mediante la Adición No. 1 al Otrosí No. 13 al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, Contrato  
13 de Concesión No. O-ATLA-0-99, se prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades de Control y  
14 Operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo  
15 IV del Otrosí No. 13 del 10 de septiembre de 2008 hasta el 9 de septiembre de 2009, inclusive.

16 Mediante la Adición No. 2 al Otrosí No. 13 al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, Contrato  
17 de Concesión No. O-ATLA-0-99, se prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades de Control y  
18 Operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo  
19 IV del Otrosí No. 13, del 10 de septiembre de 2009 hasta el 21 de septiembre de 2009, inclusive.

20 El Documento CONPES 3606 del 10 de septiembre de 2009, otorgó concepto previo favorable para la adición  
21 del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, cuyo alcance es la operación, administración de la  
22 operación y mantenimiento en los tramos La Dorada – Chiriguaná, Puerto Berrío – Cabañas, Facatativa –  
23 Bogotá, Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá, hasta por la suma de \$7.200'000.000,00 siete mil  
24 doscientos millones de pesos de la vigencia de 2009.

25 Mediante el Otrosí No. 14 del 21 de septiembre de 2009, la Agencia y FENOCO S.A celebraron un acuerdo  
26 para adicionar el plazo de ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura  
27 desafectada de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo IV del Otrosí No. 13 del 10 de  
28 septiembre de 2008, desde el 22 de septiembre de 2009 y hasta el 21 de diciembre de 2009, las dos fechas  
29 inclusive, o hasta su entrega al nuevo concesionario dentro del proyecto de concesión Sistema Ferroviario  
30 Central o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, en los mismos términos y condiciones  
31 allí pactados.

32 Mediante la Adición No. 1 al Otrosí No. 14 al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, Contrato  
33 de Concesión No. O-ATLA-0-99, se prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades de Control y  
34 Operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo  
35 IV del Otrosí No. 13, del 21 de diciembre de 2009 hasta el 31 de enero de 2010, inclusive.

36 El Documento CONPES 3636 de 2010 otorgó concepto previo favorable para la adición del Contrato de  
37 Concesión de la Red Férrea del Atlántico, cuyo alcance es la operación, administración de la operación y  
38 mantenimiento en los tramos La Dorada – Chiriguaná, Puerto Berrío – Cabañas, Facatativa – Bogotá, Bogotá  
39 – Belencito y La Caro – Zipaquirá, hasta por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES  
40 MILLONES DE PESOS (\$ 25.803.000.000) de la vigencia de 2010.

41 Mediante el Otrosí No. 15 del 1 de febrero de 2010, la Agencia y FENOCO S.A celebraron un acuerdo para  
42 ADICIONAR el plazo de ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada  
43 de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo IV del Otrosí No. 13 del 10 de septiembre de  
44 2008, desde el 1 de febrero de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010,

45 Mediante la 1 al Otrosí No. 15 al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, Contrato de  
46 Concesión No. O-ATLA-0-99, se prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades de Control y Operación  
47 de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo IV del  
48 Otrosí No. 13, del 21 de diciembre de 2009 hasta el 30 de enero de 2011.

49 El Concejo Directivo del INCO, mediante acta No. 76 del 9 de noviembre de 2010 aprobó prorrogar el contrato  
50 con FENOCO teniendo en cuenta la opción aprobada para la estructuración y adjudicación del proyecto  
51 Sistema Ferroviario Central.

1 En este sentido, y teniendo en cuenta el avance del proceso de estructuración del Sistema Ferroviario  
2 Central, la Agencia consideró necesario realizar una adición total y prórroga al contrato de concesión con  
3 FENOCO S.A., por diez y nueve (19) meses, hasta el 31 de agosto de 2012, por un valor de \$52,520,899,994  
4 (cincuenta y dos mil quinientos veinte millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro  
5 pesos).

6 Mediante Documento CONPES 3692 del 4 de febrero de 2011 se emitió concepto previo favorable para la  
7 adición y prórroga del contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico, por un valor hasta de  
8 \$9,686,914,802 para la vigencia 2011, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal actual. Con lo anterior, el  
9 INCO realizó una adición y prórroga al concesionario FENOCO por un plazo de dos meses hasta el 31 de  
10 marzo de 2011, por un valor de \$4,111,976,536 (cuatro mil ciento once millones novecientos setenta y seis mil  
11 quinientos treinta y seis pesos).

12 Por lo anterior, atendiendo la recomendación realizada en el Documento Conpes 3692 el cual establecía que  
13 “Una vez la entidad realice los trámites presupuestales requeridos para contar con la totalidad de los recursos  
14 en el rubro presupuestal correspondiente, la entidad deberá presentar una nueva solicitud de concepto previo  
15 favorable ante el CONPES”, y teniendo en cuenta que la entidad realizó los trámites presupuestales  
16 requeridos para contar con los recursos requeridos de la vigencia del 2011 y hacer la adición y prórroga total  
17 por el plazo total de diez y nueve (19) meses, hasta el 31 de agosto de 2012, por un valor de \$52,520,899,994  
18 (cincuenta y dos mil quinientos veinte millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro  
19 pesos), el INCO solicitó autorización para la adición y prórroga por el saldo de \$29,687,302,305 (veintinueve  
20 mil seiscientos ochenta y siete millones trescientos dos mil trescientos cinco pesos) para la vigencia 2011 y  
21 \$18,721,621,154 (diez y ocho mil setecientos veintiún millones seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y  
22 cuatro pesos) para la vigencia 2012

23 Mediante el Otrosí No. 17 al Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, No. O-ATLA-0-99, se  
24 prorrogó el plazo para la ejecución de las actividades de Control y Operación de la infraestructura desafectada  
25 de la Red Férrea del Atlántico, a que hace referencia el Capítulo IV del Otrosí No. 13, del 1 de abril de 2009  
26 hasta el 31 de agosto de 2012.

27 Dado el cumplimiento de la fecha anterior, y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura  
28 esta adelantando un proceso licitatorio para entregar los corredores desafectados de la concesión del  
29 Atlántico, a un nuevo contratista, se suscribió el Otrosí No. 18 con el Concesionario actual para que siga  
30 desarrollando la administración y mantenimiento de la vía hasta el 31 de diciembre de 2012, tiempo en el cual  
31 se desarrollará el proceso de selección y contratación de un nuevo contratista.

32

## 33 **1.2. .INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

34 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas  
35 de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los  
36 Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se  
37 regirá por los siguientes parámetros:

38 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en  
39 el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos de días que se  
40 señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de  
41 expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere  
42 feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

43

44 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema  
45 Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) son de carácter orientador  
46 exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

47 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las  
48 preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

49 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes  
50 están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos  
51 de la Administración Pública.  
52

1 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre, En caso de  
2 dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 3
- 4 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 5 • El Contrato.
- 6 • El estudio y documentos previos,
- 7 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

### 8 **1.3. DEFINICIONES**

9 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su  
10 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya  
11 definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas  
12 de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos  
13 que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

14  
15 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de  
16 ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como  
17 parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos  
18 Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás  
19 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de  
20 estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como  
21 en plural:

- 22
- 23
- 24
- 25 (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden  
26 Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de  
27 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de  
28 Concesiones-INCO.
- 29
- 30 (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de  
31 Condiciones y que forman parte del mismo
- 32
- 33 (c) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el  
34 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes  
35 obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones  
36 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se  
37 anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- 38
- 39 (d) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se  
40 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- 41
- 42
- 43 (e) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de  
44 Interventoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos.”
- 45
- 46 (f) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de  
47 metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- 48
- 49 (g) “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la Experiencia General y la  
50 Experiencia Específica, a través de (i) las controladas del Proponente (o cada uno de sus miembros)  
51 o (ii) las matrices y las sociedades controladas por la matriz. En caso de Estructuras Plurales  
52 solamente suscribirán la Fianza aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que acrediten  
53 la Experiencia Específica, en las condiciones descritas anteriormente. La Fianza se sujetará a los  
54 términos y condiciones señalados en el Anexo 3 de estos Pliegos.
- 55
- 56
- 57 (h) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la  
58 AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo  
59 con lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de  
60 este Pliego.

- 1  
2  
3 (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:  
4 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros  
5 o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.  
6  
7 (j) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado  
8 sobre carriles o rieles de cualquier tipo, incluido sistema Metro (sin incluir Equipo Rodante).  
9  
10 (k) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por la AGENCIA y que  
11 obran como Anexo 10 del presente Pliego.  
12  
13  
14 (l) “Operación” Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o  
15 productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad  
16 en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la  
17 infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal  
18 circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.  
19  
20  
21 (m) “Proyectos Ferroviarios”. Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros, metros  
22 y tranvías.  
23  
24 (n) “Proyecto” o “Proyecto Red Férrea del Atlántico”. Es el conjunto compuesto por todas las  
25 actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones, derechos, entre otros, necesarios para la  
26 adecuada ejecución del contrato de concesión cuyo objeto es: "Construcción, rehabilitación-  
27 reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la  
28 Red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura  
29 que está conformada por los tramos: Chiriguaná (PK 724) - Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) –  
30 Santa Marta (PK 969), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante  
31 consignados en los Anexos del pliego de condiciones que dio origen al contrato. En Los  
32 tramos. Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Zipaquira (PK 53), Bogotá (Km. 5) –  
33 Faca (PK 40), Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -  
34 Chiriguaná (PK 724) y Puerto Berrío (PK 333) - cabañas (PK361), se realiza la administración,  
35 operación y conservación.  
36  
37 (o) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este  
38 término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas del contrato que se  
39 refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita  
40 mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la  
41 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia  
42 exigida en el presente proceso.  
43  
44  
45 (p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de  
46 conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 12.  
47  
48 (q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia  
49 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.  
50  
51  
52 (r) “Vía Férrea”. Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan  
53 los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa  
54 de balasto, o sobre losas de concreto o asfalto aplica para trenes de carga, pasajeros, sistemas de  
55 transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.  
56  
57  
58

59 **1.4. OBJETO**

1 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, en los  
2 términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del Decreto 734 de 2012 y demás  
3 normas y decretos reglamentarios, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto  
4 la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable,  
5 administrativa, jurídica, socio- ambiental y predial, a

6

7 **OBJETO N° 1:**

8 “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS  
9 TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) –  
10 CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS  
11 ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA  
12 EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO,  
13 VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE  
14 ESTE CONTRATO”.

15 **OBJETO N° 2:**

16 “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS  
17 TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y  
18 BOGOTÁ (PK 5) – FACATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO,  
19 MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL  
20 TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”

21

22 **1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE**  
23 **INTERVENTORÍA.**

24

25 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del Contrato  
26 que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en  
27 especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el  
28 Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así  
29 como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

30

31 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado  
32 teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título III,  
33 Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

34

35 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el  
36 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por su decreto reglamentario,  
37 Decreto 734 de 2012.

38

39 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las  
40 modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación  
41 directa.

42

43 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección  
44 requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso  
45 abierto o de precalificación.

46

47 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de selección del  
48 concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de  
49 consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

50

51 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales  
52 referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,  
53 prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de  
54 coordinación, control, supervisión e interventoría.

55

1 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2  
2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos, la entidad definirá en el  
3 pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se  
4 define en el presente artículo.

5  
6 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la  
7 consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta  
8 Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o  
9 mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

10  
11 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta  
12 que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la metodología, el  
13 procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso de méritos abierto con  
14 propuesta técnica simplificada.**

## 15 16 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

17 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o comerciales,  
18 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o  
19 extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso,  
20 deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio,  
21 unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, de conformidad con lo  
22 dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

## 23 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

### 24 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

25 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias  
26 previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la  
27 Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes  
28 que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

29 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de  
30 la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que  
31 implique inhabilidad vigente.

### 32 **1.7.2 CONFLICTOS DE INTERES**

33 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren  
34 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la  
35 contratación administrativa.

36 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en  
37 relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de  
38 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de  
39 un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los  
40 principios de la función administrativa.

41 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o  
42 sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

43 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la definición que  
44 trae de dicho término el artículo 6.8.1.9., párrafo primero de la Resolución 2555 de 2010, expedida por la  
45 Superintendencia Financiera, la cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

#### 46 **"ARTICULO**

47 *6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*  
48 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona,*  
49 *por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una*  
50 *acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la*

1 elección de directivos o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así  
2 como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la  
3 acción o de la participación.

4 Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los  
5 cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de  
6 consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan  
7 con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada  
8 mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia  
9 con fines exclusivamente probatorios.

10 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o  
11 participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de  
12 un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio  
13 fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no  
14 confieran derechos políticos.

15 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de  
16 personas" quienes actúen con unidad de propósito."

17 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando se  
18 configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran  
19 afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar  
20 determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

21 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus  
22 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en  
23 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo  
24 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

25  
26 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta  
27 la adjudicación del mismo.  
28

29 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento**  
30 **que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se  
31 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no ;  
32 se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de  
33 reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en  
34 procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la  
35 estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto  
36 en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más  
37 de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las  
38 participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento  
39 (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier  
40 otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la  
41 suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

42 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera  
43 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

#### 44 **1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

45 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación  
46 y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera  
47 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.  
48  
49

#### 50 **1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

51

1 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha  
2 contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax  
3 al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000  
4 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del  
5 programa, en el portal de internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la  
6 dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.  
7

#### 8 **1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS**

9  
10 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las  
11 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya  
12 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del  
13 Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).  
14

#### 15 **1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

16  
17 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado  
18 o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se  
19 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en  
20 virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos  
21 adicionales de ninguna naturaleza.  
22

23 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o  
24 financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos  
25 previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus  
26 efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual  
27 desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción  
28 de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo  
29 estipula el Conpes 3714 de 2011.  
30

31 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el conocimiento  
32 pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.  
33

#### 34 **1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

35  
36 1.12.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra  
37 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto,  
38 en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos  
39 abierto, y las propuestas.  
40

41 1.12.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace  
42 uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.  
43 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.  
44

45 1.12.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a  
46 la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos  
47 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.  
48

49 1.12.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás  
50 proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales  
51 suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales  
52 afirmaciones.  
53

#### 54 **1.13. PRESUPUESTO OFICIAL**

1 Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la  
2 experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a  
3 su cargo el Interventor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:  
4  
5

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$5.979.227.126).

6  
7  
8 En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto oficial se  
9 encuentra respaldado para los años 2013 y 2014 con vigencias futuras, las cuales se encuentran  
10 debidamente respaldadas y autorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del  
11 Ministerio de Hacienda y Crédito Público según consta en oficio con radicado XXXXXXX y la Resolución N°  
12 XXXX del XXXX.  
13  
14 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera  
15 para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Interventoría, so  
16 pena de ser rechazado  
17  
18

## CAPITULO II

### ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

#### 2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

#### 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No XXX del XXX de XXXXX de 2012 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

#### 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

#### 2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley

#### 2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	9 de noviembre de 2012
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2012
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de noviembre de 2012
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	xxxxxx
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	xxxxxxx a las 10:00 a.m.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	xxxxxxxxx

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	xxxxxxx
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</b>	<b>xxxxxx a las 11:00 a.m.</b>
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	xxxxxxx 2012.
Publicación del informe de evaluación	xxxxxxx de 2012.
Traslado del informe de evaluación	xxxxxxx 2012.
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	xxxxxx de 2012.
<b>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA</b>	<b>xxxxxxx a las 9:00 a.m.</b>

1

2

3 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones  
4 previstas en el presente pliego.

5

## 6 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

7

8 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma,  
9 fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio  
10 al plazo del concurso.

11

12 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A  
13 partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

14

15 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.  
16 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará  
17 parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos  
18 en la ley.

19

## 20 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

21

22 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser  
23 enviada a:

24

25 Agencia Nacional de Infraestructura  
26 Vicepresidencia Jurídica  
27 Edificio Ministerio de Transporte  
28 Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia  
29 Teléfono: (+ 57 1) 3791720  
30 Fax: (+ 57 1) 3240800

31 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-005-2012

32 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección: [wgonzalez@ani.gov.co](mailto:wgonzalez@ani.gov.co) y  
33 [rperez@ani.gov.co](mailto:rperez@ani.gov.co)

34

## 35 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

36

37 2.8.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a  
38 los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la  
39 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la

1 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales  
2 modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

3  
4 2.8.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el  
5 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad  
6 de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por  
7 la Agencia.

8  
9 2.8.3. Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado  
10 las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y  
11 línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

12  
13 2.8.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier  
14 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la  
15 obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el  
16 numeral 2.7 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se  
17 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto  
18 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas  
19 por los Proponentes).

20  
21 2.8.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los  
22 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de  
23 Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

24  
25 2.8.6 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de  
26 aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar  
27 oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y  
28 solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

29  
30 2.8.7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en  
31 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser  
32 necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de  
33 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones  
34 en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

## 35 36 37 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

38  
39 2.9.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.4  
40 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se modificaran mediante el acto  
41 administrativo correspondiente, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012.

42  
43 2.9.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de  
44 Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario  
45 de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los  
46 Proponentes para la formulación de su Propuesta.

47  
48 2.9.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los  
49 Proponentes.

## 50 51 52 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

53  
54 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este plazo  
55 el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones, el  
56 vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 5:00 de la tarde ([PM] del último día hábil  
57 establecido.

58  
59 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y tomará una  
60 decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

## 2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.11.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.

2.11.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 3.10 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

2.11.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.

2.11.4 Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 3.11.2 y 3.11.3, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

2.11.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

2.11.6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

2.11.7 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

2.11.8 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia

1 para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la  
2 consistencia de la Oferta Económica.

3  
4 2.11.9 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden  
5 de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o se considere que no es  
6 consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el  
7 Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se rechazará y se realizarán rondas adicionales  
8 siguiendo el mismo procedimiento señalado con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo  
9 orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que el concurso pueda ser adjudicado a un  
10 Proponente, o hasta que el mismo deba ser declarado desierto según corresponda.

11  
12 2.11.10 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de méritos.

13  
14 2.11.11 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a los  
15 criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

16  
17

## 18 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

19  
20 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso de  
21 méritos abierto, en los siguientes casos:

22  
23 2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del concurso que  
24 será objeto de adjudicación.

25  
26 2.12.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

27  
28 2.12.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

29  
30 2.12.4 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del  
31 proceso y que impidan la escogencia objetiva del interventor.

32

33

34

1 **CAPITULO III**

2 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

3  
4  
5 **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

6  
7 La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones  
8 establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

9  
10 3.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que  
11 cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

12  
13 3.1.2. Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  
14 CONTRATO DE INTERVENTORÍA”, la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan  
15 de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

16  
17 3.1.3 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en  
18 estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012. La oferta  
19 económica será presentada en el Formato 9.

20  
21 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la  
22 totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor  
23 multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor  
24 multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

25  
26 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas  
27 a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como  
28 obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

29  
30 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial,  
31 so pena de rechazo de la propuesta.

32  
33  
34 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

35  
36 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma del  
37 presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y  
38 Comercio, [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co). Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto  
39 para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal  
40 fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre. En este evento, la Agencia tomará las medidas  
41 necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e  
42 inviolabilidad de su contenido.

43  
44 No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las  
45 propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. La  
46 Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o  
47 urna correspondiente.

48  
49 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que  
50 pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los  
51 demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información  
52 contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formularios y anexos.

53  
54 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una  
55 propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas,  
56 nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o  
57 indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

1 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

2  
3 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, es decir, para realizar la interventoría de un  
4 solo tramo u objeto de los módulos (1 o 2), ni tampoco propuestas alternativas dentro del presente concurso  
5 de méritos.  
6

7 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

8  
9 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de  
10 cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta  
11 aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura  
12 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.  
13

14 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

15  
16 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección;  
17 siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.  
18

19 El proponente presentará dos sobres así: el

- 20  
21
  - Sobre No.1 requisitos habilitantes,
  - 22 • Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia  
23 específica y
  - 24 • Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

25

26 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que  
27 únicamente debe constar la siguiente información:  
28

29 (a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-005-2012
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

30  
31 (b) SOBRE NO. 1A

32 SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-005-2012
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

33  
34 (c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-005-2012
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

- 1  
2 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado,  
3 salvo por lo expresamente señalado anteriormente.  
4  
5 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo  
6 aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y,  
7 adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de  
8 condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la  
9 documentación entregada en físico.  
10  
11 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más  
12 tardar en la fecha de cierre.  
13  
14 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.  
15  
16 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o  
17 impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser  
18 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.  
19  
20 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.  
21

### 22 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

23

#### 24 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

25

- 26 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
- 27 - El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos previstos en el  
28 presente pliego de condiciones;  
29
- 30 - Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.  
31
- 32 - La carta de compromiso de probidad. Formato 1.;  
33
- 34 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así  
35 como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes  
36 legales tengan limitaciones estatutarias;  
37
- 38 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de  
39 estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones;  
40
- 41 - El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP,  
42 de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;  
43
- 44 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la  
45 estructura plural que sea extranjero.  
46
- 47 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral 4.3.2 del  
48 presente Pliego, junto con los documentos de soporte.  
49

- 1 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio Adicional"
- 2
- 3 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A
- 4
- 5 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
- 6
- 7 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según corresponda, en
- 8 las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- 9
- 10 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo señalado en
- 11 el numeral 5.1.2. Anexo 8
- 12
- 13 - El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.4.4.
- 14
- 15 - El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera
- 16
- 17 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
- 18
- 19

## 20 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

21

22 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,

23 debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de

24 los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los

25 documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscrito.

26

## 27 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

28

29 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que el

30 Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de

31 acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no

32 aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá

33 diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".

34

## 35 **3.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

36 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS

37 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo

38 requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

39 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos.

40 Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de

41 cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la

42 República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades

43 descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho

44 documento ;y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se

45 especifique en el respectivo estado financiero.

46 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la

47 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

48 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a

49 SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del

50 año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

51 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad

52 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y

53 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

1 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de  
2 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al  
3 contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del  
4 contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí,  
5 incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

### 6 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

7  
8 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,  
9 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea  
10 recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

11  
12 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión  
13 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma  
14 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la  
15 Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser  
16 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

17  
18 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa  
19 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

20  
21 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.  
22

### 23 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

24  
25 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,  
26 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho  
27 de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

28  
29 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la  
30 que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o  
31 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada  
32 que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo  
33 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial  
34 de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará  
35 responsable por su divulgación.

### 36 37 38 **3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

39  
40 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,  
41 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá  
42 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

43  
44 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del  
45 perfeccionamiento del respectivo contrato.

46  
47 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30)  
48 días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.

49  
50 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les  
51 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en  
52 firme.

### 53 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

54  
55 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el  
56 artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o  
57 documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las  
58 siguientes reglas:

59  
60 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

1  
2 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de  
3 puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el  
4 contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de  
5 condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

6  
7 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en  
8 la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

9  
10  
11 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

12  
13 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el  
14 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una  
15 modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el  
16 proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije  
17 la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según  
18 corresponda.

19  
20 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el  
21 análisis y evaluación de las propuestas.

22  
23 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o  
24 aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la  
25 Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin

26  
27  
28 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO.**

29  
30 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su  
31 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 32
- 33 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o  
34 modalidad.
  - 35
  - 36 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la  
37 información o documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya  
38 omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
  - 39
  - 40 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan  
41 su comparación objetiva con las demás propuestas.
  - 42
  - 43 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
  - 44
  - 45 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente  
46 firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la  
47 oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de  
48 2012.
  - 49
  - 50 f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para el  
51 contrato de consultoría.
  - 52
  - 53 g) Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos  
54 alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
  - 55
  - 56 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus  
57 integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto; o  
58 cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías  
59 que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o  
60 beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de  
61 consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los  
62 proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.

- 1  
2 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de  
3 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.  
4  
5 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de  
6 interés con respecto a la Agencia.  
7  
8 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando se omita  
9 el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.  
10  
11 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se  
12 encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales  
13 o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.  
14  
15 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de  
16 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique  
17 inhabilidad vigente.  
18  
19 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que  
20 impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.  
21  
22 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre  
23 debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre  
24 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación  
25 legal, o el que haga sus veces en el país de origen.  
26  
27 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o  
28 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del  
29 proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya  
30 acreditado experiencia.  
31  
32 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los  
33 porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad a  
34 la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.  
35  
36 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,  
37 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante  
38 certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.  
39  
40  
41 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE  
42 COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos, o en el código CIUU, en la  
43 nueva clasificación de acuerdo al RUP expedido conforme al Decreto 734 de 2012  
44  
45 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en  
46 los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de  
47 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.  
48  
49 u) Cuando el proponente no obtenga puntaje en los tres (3) tipos de experiencia específica solicitada,  
50 aunque logre obtener el puntaje mínimo requerido.  
51  
52 v) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

### 53 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

54  
55 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación  
56 preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a  
57 4:30 P.M. en días hábiles.  
58

### 59 **3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

1 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de  
2 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o  
3 copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un  
4 idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate  
5 de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

### 6 **3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

7 3.15.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los  
8 documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el  
9 respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste,  
10 por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de  
11 los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo  
12 los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.  
13 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el  
14 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente  
15 legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

16 3.15.2 Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de  
17 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado  
18 en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya  
19 del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,  
20 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el  
21 certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante  
22 del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en  
23 idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la  
24 firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### 25 3.15.3 Legalizaciones.

26 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el  
27 literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el  
28 exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

29 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento  
30 descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

31 c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original  
32 o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

### 33 3.15.4 Traducción.

34 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse  
35 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor  
36 oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de  
37 los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en  
38 Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción  
39 oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.

40 3.15.5 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas  
41 colombianas se deberá cumplir este requisito.

42

43

44

1  
2  
3 **CAPITULO IV**  
4

5 **REQUISITOS HABILITANTES**  
6  
7

8 Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable y general, la capacidad financiera  
9 y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734  
10 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y  
11 acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

12  
13 En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de  
14 los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de  
15 proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

16  
17 Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de  
18 consultoría.  
19

20 **4.1 GENERALIDADES**  
21

22 4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la  
23 totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones,  
24 teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se  
25 encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.  
26

27 4.1.2 En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos los  
28 miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el presente Pliego de  
29 Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2  
30 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según  
31 corresponda.  
32

33 4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el  
34 RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura  
35 plural, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho  
36 representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura  
37 plural de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como  
38 mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de  
39 la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de  
40 acuerdo con el numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta  
41 a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los  
42 requisitos aquí descritos.  
43

44 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser  
45 designado como representante legal de la misma  
46

47 4.1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al  
48 cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza  
49 especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso,  
50 en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada  
51 uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en interventoría en  
52 proyectos de infraestructura de transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige  
53 en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.  
54

55 4.1.5 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas  
56 tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar  
57 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego,  
58 teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.  
59

60 4.1.6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única  
61 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente

1 con actividades de interventoría de infraestructura de transporte que estén certificadas y que  
2 conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser  
3 verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se  
4 encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos  
5 habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con  
6 actividades de interventoría. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la  
7 acreditación de los requisitos habilitantes que aun no se hayan implementado en el RUP, serán  
8 verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en  
9 el aparte pertinente del pliego para estos efectos.

10  
11 4.1.7 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar  
12 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso  
13 de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como  
14 parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el Formato 10. La no  
15 inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de  
16 alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será  
17 causal de rechazo.

18  
19 4.1.8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas  
20 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5  
21 del Decreto 734 de 2012 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de  
22 los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través  
23 del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 10, que contiene entre otras cosas la información  
24 sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual  
25 deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido  
26 en el presente pliego de condiciones. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los  
27 miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los  
28 correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del  
29 proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y  
30 por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

31  
32 4.1.9 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el  
33 Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando  
34 limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo  
35 del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este  
36 únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta  
37 situación al Formato 2 y al Formato 10 y las certificaciones correspondientes, deberá  
38 acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado  
39 autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la  
40 estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10  
41 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

## 42 43 44 45 **4.2 CAPACIDAD JURIDICA.**

46  
47 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para  
48 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la  
49 capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las  
50 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre  
51 que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener  
52 para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan  
53 con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se  
54 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

55  
56 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para  
57 cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

### 58 59 **4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

1 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de  
2 condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante  
3 legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una estructura plural por el  
4 representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

5  
6 Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en arquitectura, o ingeniería civil, o  
7 constructor en ingeniería y arquitectura, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional  
8 en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta,  
9 adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona natural  
10 proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada  
11 Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por  
12 un proponente persona natural.

13  
14 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la  
15 idoneidad para la ejecución de la consultoría.

## 16 **4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

### 17 **4.2.2.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 18 **COLOMBIA**

19 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,  
20 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en  
21 el que se indique la siguiente información y condiciones:

22 4.2.2.1.1 La existencia y representación legal;

23 4.2.2.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para  
24 la suscripción del contrato;

25 4.2.2.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

26 4.2.2.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el  
27 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

28 4.2.2.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un  
29 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un  
30 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general o  
31 la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a  
32 inscribirse en el RUP.

33 4.2.2.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales  
34 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o  
35 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el  
36 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá  
37 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social  
38 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la  
39 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar  
40 adjudicatario.

41 4.2.2.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea  
42 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica  
43 para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la  
44 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar  
45 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la  
46 sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la  
47 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

48 4.2.2.1.8 Haber sido expedido máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha límite  
49 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del  
50 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de  
51 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62

1  
2 4.2.2.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

3  
4 **4.2.2.2.1. PERSONAS NATURALES**

5  
6 4.2.2.2.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la  
7 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en  
8 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se  
9 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán  
10 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

11  
12 4.2.2.2.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un  
13 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en  
14 general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente  
15 Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el  
16 contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con  
17 el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas  
18 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la  
19 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos  
20 los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y  
21 traducción exigidos en este pliego de condiciones.

22  
23 4.2.2.2.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio o  
24 sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,  
25 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los  
26 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia  
27 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin  
28 domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

29  
30 **4.2.2.2.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES**

31  
32 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la  
33 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de  
34 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a  
35 través de sucursales<sup>2</sup>. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la  
36 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana,  
37 sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

38  
39 4.2.2.2.2.1 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su  
40 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la  
41 autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4)  
42 meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como  
43 mínimo los siguientes aspectos:

- 44  
45 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;  
46 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y  
47 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si  
48 fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,  
49 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la  
50 propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de  
51 resultar adjudicatario.  
52 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el  
53 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)  
54 años más.

55  
56 4.2.2.2.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la  
57 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,

---

<sup>2</sup>Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1 siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER,  
2 y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.  
3

4 4.2.2.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el  
5 miembro de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad  
6 de la información requerida en el ordinal 4.2.2.2.1., presentarán los documentos que sean  
7 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas  
8 autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o  
9 entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de  
10 la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona  
11 con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no  
12 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la  
13 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y  
14 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás  
15 personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.  
16

17 4.2.2.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de  
18 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus  
19 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta  
20 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1. Para estos  
21 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas  
22 para comprometer a la sociedad.  
23

24 4.2.2.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o  
25 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual  
26 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o  
27 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el  
28 numeral 4.2.2.2.1.)  
29

30 4.2.2.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y  
31 cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un  
32 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en  
33 los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.  
34

35 4.2.2.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones  
36 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar  
37 cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de  
38 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad  
39 en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto  
40 de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de  
41 aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,  
42 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)  
43 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la  
44 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un  
45 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de  
46 la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la  
47 constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.  
48

49 4.2.2.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán  
50 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación  
51 de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del  
52 concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el  
53 contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo  
54 con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de  
55 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los  
56 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura  
57 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente  
58 Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución  
59 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas  
60 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su  
61 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o  
62 las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o

1 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular  
2 al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.  
3  
4

#### 5 **4.2.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

6

7 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que  
8 deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre  
9 vigente y en firme.  
10

11 Para las empresas que se encuentren inscritas en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1464  
12 de 2010 se requiere que se encuentran clasificados en las dos clasificaciones que se indican a  
13 continuación:

- 14
- 15 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (4) de Transporte  
16 ferroviario;
- 17 y
- 18 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión  
19 de Proyectos.  
20

21 En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes derivada del Decreto  
22 734 de 2012, deberán acreditar estar inscritos en alguna de las siguientes actividades económicas:.

23  
24 7421 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE  
25 ASESORAMIENTO TECNICO

26  
27 O

28  
29 7414 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION  
30

31 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a inscribirse en el  
32 RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que  
33 desarrollan se encuentran las siguientes:

- 34
- 35 • Consultoría en materia de transporte ferroviario.
- 36 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de  
37 proyectos de infraestructura ferroviaria  
38

39 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha límite  
40 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se  
41 tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación  
42 legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.  
43  
44

#### 45 **4.2.4 ESTRUCTURAS PLURALES**

46

47 **4.2.4.1 Consorcios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones  
48 temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 49
- 50 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada  
51 uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes  
52 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de  
53 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades  
54 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en  
55 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y  
56 ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos  
57 previstos en el presente pliego de condiciones.  
58
- 59 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá  
60 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)  
61 común(es).  
62

- 1 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos  
2 igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) año más.  
3
- 4 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de  
5 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento  
6 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este  
7 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros  
8 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original  
9 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.  
10
- 11 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra  
12 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas  
13 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en  
14 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los  
15 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley  
16 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,  
17 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los  
18 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la  
19 propuesta y en el contrato.  
20
- 21 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o  
22 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en  
23 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante  
24 el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo  
25 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que  
26 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la  
27 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante  
28 el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que  
29 por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona  
30 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.  
31
- 32 g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en  
33 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado  
34 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes  
35 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se  
36 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea  
37 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho  
38 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura  
39 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado  
40 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,  
41 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se  
42 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.  
43 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en  
44 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el  
45 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En  
46 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que  
47 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión  
48 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.  
49

50 **4.2.4.2. Promesa de Sociedad Futura:** *Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los*  
51 *siguientes requisitos:*  
52

- 53 a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una  
54 sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de  
55 interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea para la sociedad futura  
56 un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5)  
57 años más.
- 58 b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las  
59 personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de la  
60 sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de promesa,

- 1 representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la  
2 presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.
- 3 c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante apoderado, caso en el  
4 cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los)  
5 representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a  
6 todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente concurso de méritos abierto. El  
7 poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
- 8 d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP  
9 de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la existencia, vigencia,  
10 representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus  
11 representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación  
12 en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que  
13 cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las  
14 personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la  
15 figura asociativa escogida para participar en el presente concurso de méritos.
- 16 e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación  
17 del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los  
18 acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales  
19 incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de  
20 sociedad únicamente a la adjudicación del contrato objeto del concurso de méritos, y señalando  
21 un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste  
22 que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los  
23 pliegos.
- 24 f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica por parte de la  
25 matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz deberá suscribir una fianza,  
26 cuya única condición suspensiva válida será la adjudicación. De esta manera, si la experiencia  
27 general y/o la experiencia específica es acreditada (i) por la matriz, ésta deberá suscribir una  
28 Fianza. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y de la  
29 fianza, dará lugar a que la Propuesta no SEA tenida en cuenta para conformar el orden de  
30 elegibilidad.
- 31 g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de promesa de  
32 sociedad futura, los miembros de la estructura plural deberán tener en cuenta que, en caso de  
33 resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la composición accionaria de la  
34 sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo  
35 autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la  
36 propuesta, y que hayan sido LIDER, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener  
37 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución  
38 del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita de la  
39 agencia será una causal de terminación anticipada del contrato de interventoría.
- 40 h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros extranjeros sin  
41 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente  
42 facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del  
43 concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el  
44 contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo  
45 con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único  
46 para los demás miembros de la estructura plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la  
47 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los  
48 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder  
49 a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura  
50 plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin  
51 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,  
52 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los  
53 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia  
54 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero  
55 sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.  
56  
57  
58

#### 59 4.2.4.3 Estructuras Plurales Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia 60

1 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal  
2 en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la  
3 legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado en  
4 anteriormente.

#### 6 **4.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

##### 8 **4.2.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

10 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE  
11 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,  
12 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el  
13 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus  
14 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación  
15 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento  
16 debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes  
17 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la  
18 citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en  
19 que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de  
20 la fecha de su constitución.

22 Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los  
23 soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de  
24 acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de  
25 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser  
26 necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

28 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta,  
29 sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas  
30 establecidas en las normas vigentes.

32 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica,  
33 deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

##### 35 **4.2.5.2 PERSONAS NATURALES**

37 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE  
38 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original,  
39 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos  
40 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar  
41 Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación  
42 de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses  
43 del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la  
44 obligación de efectuar dichos pagos).

46 Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los  
47 soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de  
48 acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de  
49 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser  
50 necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

52 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta,  
53 sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas  
54 establecidas en las normas vigentes.

56 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo  
57 aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

##### 59 **4.2.6 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los  
2 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de  
3 méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad contenida en el Formato 1.  
4

#### 5 4.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

6  
7 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá  
8 incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del  
9 Decreto 734 de 2012.

10  
11 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria  
12 a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los  
13 proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by  
14 expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para  
15 estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras  
16 plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal  
17 en Colombia.

18  
19 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación  
20 expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo  
21 que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5. El reasegurador que se incluya en el Anexo 5 deberá  
22 estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que  
23 administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

24  
25 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente  
26 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la  
27 garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la suscripción del acta de inicio  
28 del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos  
29 previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la  
30 suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones  
31 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

32  
33 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el  
34 proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la  
35 estructura plural.

36  
37 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del  
38 presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

39  
40 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza la  
41 seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

42  
43 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del  
44 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de 2012.

45  
46 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin  
47 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que  
48 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de  
49 seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia  
50 de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

51  
52 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la  
53 Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección  
54 no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el  
55 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

#### 56 **4.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 57 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

58  
59 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, **NO** deberá estar  
60 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el  
61 cual será consultado por la ANI.  
62

1  
2 **4.2.9 ANTECEDENTES FISCALES**  
3

4 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento  
5 del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.  
6  
7

8 **4.3 EXPERIENCIA**  
9

10  
11 **4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE**  
12

13 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras plurales  
14 por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total mínima de diez  
15 (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. del  
16 artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y  
17 en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

18 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse  
19 en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de estructuras plurales conformadas  
20 exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual lo  
21 acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

22  
23 **4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL -**  
24  
25

26 Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje;  
27 pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.  
28

29 Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre: a) La experiencia general,  
30 que se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la estructuras plurales, a  
31 través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, sin  
32 importar su valor y b) La experiencia general cuantificada, correspondiente al 60% del Presupuesto Oficial  
33 (6.331 SMMLV) que **deberá aportar el Líder en máximo dos (2) contratos**, y la sumatoria del monto de los  
34 contratos de los miembros no líder que deberá ser de mínimo el 40% del Presupuesto Oficial (4.220 SMMLV),  
35 condición que se verificará en **máximo 4 contratos de los aportados por los miembros no líder**, para lo  
36 cual el proponente deberá indicar en el formato 6 con cuales contratos cumpliría esta última condición.  
37

38 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante  
39 el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.  
40

41 Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos suscritos con  
42 entidades públicas, con las siguientes condiciones:  
43

44 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, e aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y  
45 cumplidas por parte del contratista.  
46

47 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la  
48 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir reformas.  
49

50  
51 4.3.2.1. En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:  
52

53 a) Miembro Líder: Deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) mediante la presentación de máximo dos (2)  
54 contratos cuyo objeto sea la interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. Dichos contratos  
55 deberán haber iniciado y terminado su ejecución, durante el período comprendido entre el 01 de enero de  
56 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos abierto.  
57

58 En caso que el proponente relacione más de dos (2) contratos provenientes del Miembro Líder, solamente se  
59 tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato 6,  
60 de experiencia general correspondiente.

1  
2 b) Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a través **de hasta**  
3 **cuatro (4) contratos**; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto el cuarenta por ciento (40%) del  
4 presupuesto oficial (4.220 SMMLV), producto de la sumatoria de sus experiencias generales, acreditadas a  
5 través de contratos cuyo objeto sea la interventoría en proyectos de infraestructura de transporte vial.  
6

7  
8 4.3.2.2. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se  
9 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o  
10 mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si  
11 el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá  
12 en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos  
13 los efectos.  
14

15 4.3.2.3. Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en  
16 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado  
17 y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,  
18 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento  
19 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.  
20

21 4.3.2.4. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del  
22 Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los  
23 cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros,  
24 junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o  
25 alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado  
26 del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida  
27 en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación  
28 de los mismos:  
29

30 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de  
31 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación,  
32 en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo  
33 final;  
34

35 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y  
36 en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas  
37 fueron terminadas.  
38

39 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los  
40 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información  
41 requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.  
42

43 4.3.2.5. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras  
44 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la  
45 cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural  
46 anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje  
47 de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o  
48 contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de  
49 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.  
50

51 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de  
52 conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.  
53

54 4.3.2.6. En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante  
55 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la  
56 presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3.2.4 del presente numeral, y por tanto la  
57 verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 o 6A podrá ser efectuada  
58 directamente por la Agencia en sus archivos internos.  
59

60 4.3.2.7 El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de  
61 Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo  
62 si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

1  
2 4.3.2.8 Para efectos de la experiencia en contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de  
3 transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la estructura plural.  
4 De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado por  
5 ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente se evaluará el primer  
6 contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6 y/o 6A.

7  
8 4.3.2.9 No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general a que se  
9 refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente  
10 aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública)  
11 y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).

12  
13 4.3.2.10. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de  
14 tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012 solamente para la  
15 experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.7 del presente  
16 pliego de condiciones.

### 17 18 19 **4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA** 20 **MATRIZ DEL PROPONENTE**

21  
22 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá presentar  
23 la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos  
24 efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de  
25 una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o  
26 que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una estructura  
27 plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de  
28 control.

29  
30 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la  
31 matriz de la siguiente manera:

32  
33 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o  
34 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y  
35 representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si  
36 el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de  
37 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual  
38 conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la  
39 sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control,  
40 o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación  
41 legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la  
42 matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de  
43 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el  
44 presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del  
45 Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el  
46 país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de  
47 control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá  
48 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones  
49 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar  
50 en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades  
51 involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza (Anexo 3) y  
52 adjuntarla a la Propuesta.

53  
54 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia  
55 de una sociedad matriz, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad  
56 del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

### 57 58 **4.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

59 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el  
60 presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural

1 obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de  
2 los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

3 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el  
4 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados correspondientes al  
5 último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del  
6 impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o  
7 el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador  
8 EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales.

9 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán  
10 estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán  
11 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

12 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER,  
13 según corresponda, cuenta con:

14  
15 4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE : El Proponente deberá acreditar un capital real de por lo  
16 menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:  
17

- 18 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 19
- 20 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante,  
21 sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la estructura  
22 plural.

23  
24 4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros,  
25 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).  
26

27 4.4.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus  
28 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del noventa por ciento (90%).  
29

30  
31 4.4.4. CAPITAL DE TRABAJO FORMATO 5: El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo  
32 del 25% del valor del presupuesto, así:  
33

- 34 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo  
35 requerido.
- 36 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo  
37 restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación  
38 en el proponente plural.  
39

40 4.4.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA: El proponente individual o por lo menos uno de los  
41 integrantes del proponente plural, deberá acreditar un indicador de crecimiento EBITDA que refleje  
42 alguna de las siguientes opciones:

- 43 - Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con el penúltimo  
44 año fiscal o,  
45
- 46 - Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año fiscal sea  
47 negativo  
48

49 Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos (2) años fiscales;  
50 sin embargo, **en todos los casos** (esto es, tanto en el caso en que se acrediten los indicadores como en el  
51 caso en que no sean aplicables) el valor del EBITDA del último año fiscal, deberá ser igual o superior al 60%  
52 del presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos.

1 Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo tanto, haya  
2 acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos del numeral 4.2.1.2 del presente pliego de  
3 condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se establecerá a partir de la información financiera de la  
4 matriz, certificada por su Representante Legal y Revisor Fiscal.

5

#### 6 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

7

8 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación técnica se  
9 determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados,  
10 personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una  
11 relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, de por lo  
12 menos 20 personas.

13

14 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus  
15 integrantes.

16

17 El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del  
18 proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el diligenciamiento de la  
19 información en el Formato 10.

20

### **CAPITULO V**

21

### **EVALUACION Y CALIFICACION**

22

#### 23 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION**

24

25 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y  
26 otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos  
27 Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica";  
28 (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

29

<b>COMPONENTE</b>	<b>PUNTAJE</b>
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

30

31

32 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes  
33 obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a SEISCIENTOS (600) puntos, de lo contrario  
34 se le otorgarán CERO (0) puntos **y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.**

35

#### 36 **5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

37

38 (i) El Proponente debe demostrar experiencia como contratista, que hayan iniciado y terminado  
39 durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente  
40 Concurso de Méritos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

41

42 (1) Máximo **3 contratos** cuyos objetos y/o alcances hayan sido: Interventoría de  
43 proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento  
44 de vías férreas, **y**

45

46 (2) Máximo **3 contratos** cuyos objetos y/o alcances hayan sido: Consultoría de  
47 operación de vías férreas o la Interventoría de proyectos de concesión de vías  
48 férreas. **y**

49

(3) Máximo **1 contrato** cuyo objeto cuyo objeto y/o alcance haya sido: (i) la auditoría contable o asesoría financiera en proyectos de Infraestructura de Transporte, o (ii) estructuración financiera de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte o (iii) auditoría contable o asesoría financiera en contratos de Interventoría o Supervisión de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte.

**Nota 1:** Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o Interventoría.

**Nota 2:** Para demostrar la experiencia específica deberá versar sobre:

- Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.
- -Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir reformas.
- Se tendrá en cuenta los requisitos y reglas establecidas en los numerales 3.7., **4.3.2.3., 4.3.2.4., 4.3.2.5, 4.3.2.6, 4.3.2.7, 4.3.2.8 y 4.3.2.9,**

(ii) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales **a los SIETE (7) Contratos Principales máximos permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, **los primeros siete (7) Contratos Principales relacionados** en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

**Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Interventoría de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Mantenimiento de Vías Férreas, ya sea por ser interventor de un contrato de obra o de concesión (Máximo 500 Puntos)**

**NOTA:** Si el proponente presenta experiencia en un contrato de concesión deberá especificar el tiempo y valor de lo correspondiente exclusivamente a la ejecución de obra.

**A) Por Valor Facturado de los Contratos**

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
VF < 1320	0
1320 ≤ VF < 2640	75
2640 ≤ VF < 3960	150
VF ≥ 3960	250

**B) Por longitud de la red o líneas ferroviarias intervenidas en los Contratos**

Longitud (km)	Puntaje
L < 50	0
50 ≤ L < 100	75
100 ≤ L < 200	150
L ≥ 200	250

La longitud de las redes o líneas intervenidas en cada uno de los contratos relacionados para efectos de sumatoria de puntaje por el criterio de Experiencia Específica deberá ser certificada por la entidad contratante, preferiblemente en kilómetros (km), de lo contrario el proponente no recibirá puntaje por este concepto.

La longitud en Sistemas Tipo Metro será multiplicada por tres (3) y en Sistemas Tranvía será multiplicada por dos (2).

**Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Consultoría de operación de vías férreas, ya sea por ser interventor de un contrato de operación o de concesión (Máximo 300 Puntos)**

1  
2 **NOTA: Si el proponente presenta experiencia en un contrato de concesión deberá especificar en**  
3 **tiempo y valor lo correspondiente a la ejecución de operación.**

4  
5  
6 **A) Por Valor Facturado de los Contratos**  
7

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
VF < 790	0
790 ≤ VF < 1580	50
1580 ≤ VF < 2370	100
VF ≥ 2370	150

8  
9 **A) Por longitud de la red o líneas ferroviarias intervenidas en los Contratos**  
10

Longitud (km)	Puntaje
L < 50	0
50 ≤ L < 100	50
100 ≤ L < 200	100
L ≥ 200	150

11  
12 La longitud en Sistemas Tipo Metro será multiplicada por tres (3) y en Sistemas Tranvía será multiplicada por  
13 dos (2).

14  
15 La longitud de las redes o líneas intervenidas en cada uno de los contratos relacionados para efectos de  
16 sumatoria de puntaje por el criterio de Experiencia Específica deberá ser certificada por la entidad contratante,  
17 preferiblemente en kilómetros (km), de lo contrario el proponente no recibirá puntaje por este concepto.

18  
19  
20  
21 **Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Auditoría Contable, Consultoría Financiera y/o**  
22 **Estructuración Financiera de proyectos de Infraestructura de Transporte (Máximo 100 Puntos)**  
23

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
VF < 260	0
260 ≤ VF < 530	30
530 ≤ VF < 790	70
VF ≥ 790	100

24  
25  
26 **Nota: El proponente debe obtener puntaje en las tres (3) experiencias requeridas (ya sea por valor**  
27 **facturado o longitud), so pena de rechazo de la oferta aun cuando obtenga el mínimo de 600 puntos**  
28 **exigidos.**  
29

30 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**  
31

32 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la  
33 industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 del  
34 pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado, aportada por el proponente dentro  
35 del sobre No. 1A.

36 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como  
37 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades  
38 extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que  
39 presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo,  
40 tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de

1 servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en  
2 cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos  
3 celebrados con el sector público.

4 La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha  
5 negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el  
6 Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener  
7 lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del  
8 Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo  
9 dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

10 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si  
11 existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo  
12 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

13 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de  
14 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

15

### 16 **5.1.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

17

18 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la  
19 Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal  
20 efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de  
21 incorporación, según sea el caso, del proponente y de los miembros del mismo en el caso de estructuras  
22 plurales.

23 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los  
24 amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido  
25 impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del  
26 proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural  
27 anterior.

28 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o  
29 incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la  
30 información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o  
31 aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

32

33 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

34

#### 35 **5.1.3.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

36

37 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que  
38 han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo  
39 expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los  
40 DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán  
41 como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

42

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán <b>36</b> puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán <b>72</b> puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán <b>100</b> puntos del total de su calificación.

43

44

#### 45 **5.1.3.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

46

1 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que  
2 se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de  
3 derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la  
4 fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única NO SE  
5 LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHS CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para  
6 el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la  
7 propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los  
8 siguientes rangos:  
9

De 1 a 3 efectividades, se les restarán <b>36</b> puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán <b>72</b> puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán <b>100</b> puntos del total de su calificación.

10

## 11 **5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

12

13 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

14

15

16

17 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la  
18 experiencia específica.

19

20

21 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la  
22 propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre  
23 aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales  
24 se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la  
25 participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la  
26 reciprocidad.

27

28

29 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al  
30 proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes  
31 nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades  
32 nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o  
33 mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como  
34 las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña  
35 o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad. Para tal verificación,  
36 se diligenciará el formato 3.

37

38

39 5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se  
40 encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme,  
41 este se preferirá.

42

43

44 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente  
45 por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el  
46 cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la  
47 oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de  
48 anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique  
49 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4

50

51

52 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes  
53 plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que  
54 acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste  
55 será preferido frente a los demás.

56

57

58 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo  
59 mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.

60

61

62

63

64

65

## 66 **CAPITULO VI**

### 67 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

**6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos.

**6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.